

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE EL
PROYECTO DEFINITIVO DE REGLAMENTO DE
CONTRATOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS, DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUERTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY N° 21.600,
QUE CREA EL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS
PROTEGIDAS Y EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS
PROTEGIDAS.**

En Sesión Ordinaria N° 10, de 03 de octubre de 2025, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 24/2025

VISTOS:

Lo establecido en los artículos 70 letra b), 71 letra f) y 73 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 10, de 2025, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente ("Ley N° 19.300"), corresponde al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70.
2. Que, por su parte, el artículo 70 letra b) de la Ley N° 19.300, dispone que corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente ("Ministerio") proponer políticas, planes, programas, normas y supervigilar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
3. Que, con fecha 6 de septiembre de 2023, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas ("Ley N° 21.600"), cuyo objeto, conforme a lo dispuesto en su artículo 1º, es la conservación de la biodiversidad y la protección del patrimonio natural del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas.
4. Que, la Ley N° 21.600, en su artículo 52, establece que el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas ("Servicio") llevará un registro de los contratos de retribución por servicios ecosistémicos que cumplan con los criterios y contenidos mínimos que establecerá un reglamento.

5. Que, por otro lado, el artículo duodécimo transitorio de la Ley N° 21.600, mandata que los reglamentos referidos en dicha ley deberán dictarse dentro del plazo de dos años contados desde su publicación.
6. Que, mediante Resolución Exenta N° 03952, de 16 de junio de 2025, el Ministerio aprobó el anteproyecto de reglamento de contratos de retribución por servicios ecosistémicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 21.600, y lo sometió a consulta pública por un plazo de 23 días hábiles.
7. Que, en base a las observaciones formuladas por la ciudadanía y los demás órganos de la Administración del Estado competentes en la materia, el Ministerio elaboró el proyecto definitivo del reglamento de contratos de retribución por servicios ecosistémicos.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre el proyecto definitivo del reglamento de contratos de retribución por servicios ecosistémicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
2. **Proponer al S.E. el Presidente de la República** el proyecto definitivo antes mencionado para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y posterior oficialización mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



MARIA HELOISA ROJAS CORADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
Y EL CAMBIO CLIMÁTICO


ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

CAC/DVF

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Información y Economía Ambiental